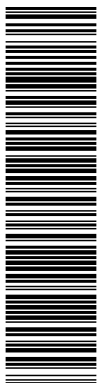


DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 13.6.-CONVENIO ASOC. VECINAS NTRA. SERA. DEL PILAR. BDA. HISPANIDAD-ASCENSORES.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JYT7T-PZXET-702BM Fecha de emisión: 17 de Marzo de 2023 a las 13:39:30 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 17/03/2023 12:50



Ref.: MJPM

FELIPE ALBEA CARLINI, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de marzo de dos mil veintitrés, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

13.- Asuntos que se declaren de urgencia.

Prevía la oportuna declaración de urgencia, adoptada en forma legal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** tratar los siguientes Asuntos que no figuran en el Orden del Día:

13.6.- Convenio de Colaboración con la Asociación vecinal Ntra. Sra. del Pilar de la Barriada de la Hispanidad, para para el fomento y desarrollo de actividades consistentes en la instalación de dos ascensores en el edificio en el que se encuentra ubicada su sede.

Dada cuenta de Propuesta de la Concejal Delegada de Vivienda, de fecha 7 de marzo de 2023, relativa a la aprobación de Convenio de Colaboración con la Asociación de Vecinos Ntra. Sra. del Pilar del Barrio de "La Hispanidad", para el fomento y desarrollo de actividades consistentes en la instalación de dos ascensores en el edificio en el que se encuentra ubicada su sede, sita en Plaza de los Descubridores, S/N., aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 102.251,68 €, en concepto de subvención.

Vista memoria justificativa de la Jefa de Servicio del Área de Vivienda Municipal, Sra. García Busnadiago, de fecha 7 de marzo de 2023.

Visto igualmente el informe favorable del Secretario General, Sr. Albea Carlini, de fecha 13 de marzo de 2023, en el que se concluye:

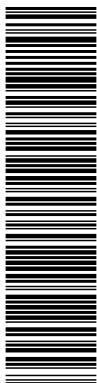
"CONCLUSIÓN

Sin perjuicio del informe que pueda emitir la intervención de fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y la Asociación vecinal Ntra. Sra. del Pilar de la Barriada de la Hispanidad."

Visto también informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, de fecha 14 de marzo de 2023, en el que, entre otras cosas, se hace constar:

*"..."
El Expediente SE FISCALIZA de forma favorable, con la siguiente observación:*

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 13.6.-CONVENIO ASOC. VECINAS NTRA. SERA. DEL PILAR. BDA. HISPANIDAD-ASCENSORES.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JYT7T-PZXET-702BM Fecha de emisión: 17 de Marzo de 2023 a las 13:39:30 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 17/03/2023 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

- En cuanto a la garantía esta Intervención se remite al Informe del Secretario de fecha 09 de noviembre de 2021.
- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que "... el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió...". Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.
- Debe acreditarse la remisión de la información prevista en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, a la Base Nacional de Subvenciones".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros presentes de los diez que la componen, **ACUERDA** aprobar el convenio de colaboración con la Asociación de Vecinos Ntra. Sra. del Pilar del Barrio de "La Hispanidad", para el fomento y desarrollo de actividades consistentes en la instalación de dos ascensores en el edificio en el que se encuentra ubicada su sede, sita en Plaza de los Descubridores, S/N., aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 102.251,68 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN VECINAL DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Huelva,..... 2023

INTERVIENEN

"..."

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

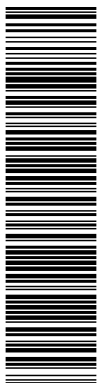
EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. l), m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ostenta entre sus competencias la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y la promoción y desarrollo de las actividades culturales, debiendo prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones culturales de la comunidad.

Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento de la que la Administración Local puede hacer uso, con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren en el cumplimiento de fines convenientes y deseables que no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Huelva considera esencial promover la accesibilidad del patrimonio urbanizado y edificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social" y, en similares términos el artículo 49 de la Constitución y la Ley General de Derechos

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 13.6.-CONVENIO ASOC. VECINAS NTRA. SERA. DEL PILAR. BDA. HISPANIDAD-ASCENSORES.-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: JYT7T-PZXET-702BM Fecha de emisión: 17 de Marzo de 2023 a las 13:39:30 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva
	ESTADO FIRMADO 17/03/2023 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión social (Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva conoce las actividades que desarrolla la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar de Huelva para defender, fomentar y mejorar los intereses generales y sectoriales de los/as vecinos/as como destinatarios finales de las actividades sociales, urbanísticas, culturales, deportivas, educativas, sanitarias, económicas. etc... Siendo ambas instituciones conscientes de la necesidad de elaborar y establecer una comunicación continua, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen los actos que misma desarrolla, debido a su carácter Cultural, Social y Popular.

CUARTO.- Que la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar es una asociación sin ánimo de lucro y cuya finalidad es recoger y servir de cauce de las reivindicaciones del conjunto de los vecinos/as para la consecución de una progresiva mejora de los ciudadanos. Fomentando la participación social y la convivencia democrática.

QUINTO.- Que la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar de Huelva está interesada en solucionar los problemas que afectan al edificio en el que se encuentra ubicada su sede, que lo hacen inaccesible debido a las condiciones físicas del mismo y dar cumplimiento al Decreto 293/2009 de la Junta de Andalucía, facilitando así el acceso a dicho edificio a personas con minusvalía en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas.

Que el Ayuntamiento de Huelva está interesado en resolver el problema suscitado por el estado en el que se halla el edificio en el que tiene su sede la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar, con el fin de mejorar su accesibilidad y contribuir a la supresión de barreras arquitectónicas.

SEXTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

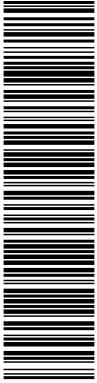
En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar de Huelva contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la instalación de dos ascensores en el edificio en el que se encuentra ubicada su sede, sito en Plaza de los Descubridores S/N, sufragando el correcto desarrollo de las actividades contenidas en el Proyecto que la citada entidad ha presentado a tal fin al Excmo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2833359.JYT7T-PZXET-702BM.DA.FEB.23.D676B91EEFCAB86AE91447F1E600BC457) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 13.6.-CONVENIO ASOC. VECINAS NTRA. SERA. DEL PILAR. BDA. HISPANIDAD-ASCENSORES.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JYT7T-PZXET-702BM Fecha de emisión: 17 de Marzo de 2023 a las 13:39:30 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 17/03/2023 12:50



Ref.: MJPM

Ayuntamiento de Huelva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dado el interés que para la Ciudad de Huelva tienen las actividades que desarrolla por su carácter Social, Educativo, Cultural y Popular.

SEGUNDA.- Serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, las actividades descritas en Proyecto, consistentes en la instalación de dos ascensores en el edificio en el que tiene su sede la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar.

La Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar deberá desarrollar la actividad subvencionada conforme al Proyecto y su presupuesto.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN. La Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

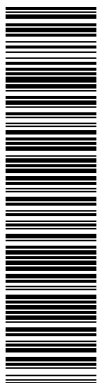
- 1º. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.
- 2º. La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.
- 3º. La ASOCIACIÓN VECINAL DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la actuación, objeto de convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

- 1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- 4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 8.- Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- 9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 13.6.-CONVENIO ASOC. VECINAS NTRA. SERA. DEL PILAR. BDA. HISPANIDAD-ASCENSORES.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JYT7T-PZXET-702BM Fecha de emisión: 17 de Marzo de 2023 a las 13:39:30 Página 5 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 17/03/2023 12:50



Ayuntamiento de Huelva
Secretaría General
Junta de Gobierno

Ref.: MJPM

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

- a) El Excmo. Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de ciento dos mil doscientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (102.251,68 €), con cargo a la Partida nº 100 1521 78008, de los Presupuestos del Ejercicio 2023, (prorrogados del 2022), para contribuir al desarrollo del Proyecto objeto del presente convenio de colaboración y para el periodo de vigencia del presente convenio. El importe a justificar por la Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar de Huelva alcanzará la cifra de ciento dos mil doscientos cincuenta y un euros con sesenta y ocho céntimos (102.251,68 €), conforme a lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022. Procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.
- b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.
- c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

QUINTA.- La Asociación Vecinal de Nuestra Señora del Pilar se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Se creará una Comisión Mixta para el seguimiento y coordinación de las actividades a desarrollar por la ASOCIACIÓN VECINAL DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR. Esta Comisión estará formada por las siguientes personas:

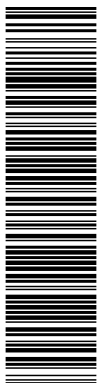
- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva (o persona en quien éste delegue).
- El Presidente de la ASOCIACIÓN VECINAL DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE HUELVA.

Esta Comisión se reunirá al menos dos veces durante el periodo de vigencia del Convenio y, en cualquier caso, antes de la finalización del mismo, al objeto de ser informado del desarrollo de las actividades y hacer un seguimiento del presente Convenio de Colaboración.

SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.
4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos

DOCUMENTO ACUERDO - CERTIFICADO. PTO. 13.6.-CONVENIO ASOC. VECINAS NTRA. SERA. DEL PILAR. BDA. HISPANIDAD-ASCENSORES.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JYT7T-PZXET-702BM Fecha de emisión: 17 de Marzo de 2023 a las 13:39:30 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Secretaría General - Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva 2.- Cuarto Teniente Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital del Excmo. Ayuntamiento de Huelva	ESTADO FIRMADO 17/03/2023 12:50



Ref.: MJPM

que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA.- RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DUODÉCIMA.- DURACIÓN. La duración del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

DECIMOTERCERA.- Todo aquello que surgiese en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes de común acuerdo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y para que conste y surta sus efectos, y a reserva de lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente en Huelva, con el Visto Bueno del Teniente de Alcalde don José Fernández de los Santos, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, según Decreto de 4 de julio de 2019.

(Documento fechado y firmado electrónicamente según consta en el margen).